

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 21 de Agosto de 1908.

NUM. 678

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

**Dr. N. AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**MANUEL QUINTERO Y.**

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 5.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO.**

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, número....

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**ISIDORO HAZERA.**

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública.

**LEONARDO LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

**LADISLAO SOSA,**

Secretario encargado del Despacho.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 4.ª, número...

**LISANDRO ESPINO,**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los fines legales y del servicio, en Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**Jorge L. Paredes.**

AVISO

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular los sábados, de 3 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los militares, todos los días hábiles de 1.ª m. y de 4 á 5 p. m.

Amá, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 1904 sobre organización judicial, cuyo precio de cincuenta centavos se le ejemplar.

Amá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorería General de la República.

**CARLOS YCAMA.**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 262 de 1908, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	Página.
Decreto número 263 de 1908, de 19 de Agosto, por el cual se hacen unos nombramientos de Suplentes del Ministerio Público.....	1
Decreto número 264 de 1908, de 21 de Agosto, por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.....	1
Resolución número 54.....	1
Resolución número 55.....	1
Resolución número 56.— Rebaja de pena.....	1
Resolución número 57.— Rebaja de pena.....	2
Resolución número 58.....	2
Resolución número 159.....	2

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 45 de 1908, de 18 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Decreto número 46 de 1908, de 18 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	2
Resolución número 25.....	2
Resolución número 26.....	2
Resolución número 27.....	2
Resolución número 28.....	2
Resolución número 29.....	2
Resolución número 30.....	2
Resolución número 31.....	2
Resolución número 32.....	2
Resolución número 33.....	2
Resolución número 34.....	2
Resolución número 35.....	2
Resolución número 36.....	2
Resolución número 37.....	2
Resolución número 38.....	2
Resolución número 39.....	2
Resolución número 40.....	2
Resolución número 41.....	2
Resolución número 42.....	2
Resolución número 43.....	2
Resolución número 44.....	2
Resolución número 45.....	2
Resolución número 46.....	2
Resolución número 47.....	2
Resolución número 48.....	2
Resolución número 49.....	2
Resolución número 50.....	2
Resolución número 51.....	2
Resolución número 52.....	2
Resolución número 53.....	2
Resolución número 54.....	2
Resolución número 55.....	2
Resolución número 56.....	2
Resolución número 57.....	2
Resolución número 58.....	2
Resolución número 59.....	2
Resolución número 60.....	2
Resolución número 61.....	2
Resolución número 62.....	2
Resolución número 63.....	2
Resolución número 64.....	2
Resolución número 65.....	2
Resolución número 66.....	2
Resolución número 67.....	2
Resolución número 68.....	2
Resolución número 69.....	2
Resolución número 70.....	2
Resolución número 71.....	2
Resolución número 72.....	2
Resolución número 73.....	2
Resolución número 74.....	2
Resolución número 75.....	2
Resolución número 76.....	2
Resolución número 77.....	2
Resolución número 78.....	2
Resolución número 79.....	2
Resolución número 80.....	2
Resolución número 81.....	2
Resolución número 82.....	2
Resolución número 83.....	2
Resolución número 84.....	2
Resolución número 85.....	2
Resolución número 86.....	2
Resolución número 87.....	2
Resolución número 88.....	2
Resolución número 89.....	2
Resolución número 90.....	2
Resolución número 91.....	2
Resolución número 92.....	2
Resolución número 93.....	2
Resolución número 94.....	2
Resolución número 95.....	2
Resolución número 96.....	2
Resolución número 97.....	2
Resolución número 98.....	2
Resolución número 99.....	2
Resolución número 100.....	2

#### Secretaría de Fomento.

Contrato número 21.....	3
Contrato número 22.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 147.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 148.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 149.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 150.....	3

#### Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1908.....	4
Acta de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Notaría Principal del circuito, correspondiente al mes de Junio de 1908.....	4

Aviso.....

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 262 DE 1908

(DE 19 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada el señor Isaac Delgado J., del empleo de Oficial Supernumerario titular de la Oficina de Registro del Circuito de Chiriquí, y haberse excusado el señor Emiliano Navarro,

quien fué nombrado en interinidad para reemplazarlo, nombrose Oficial Supernumerario, en propiedad de la Oficina mencionada, al señor Manuel C. Díaz A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Agosto de 1908.

**M. AMADOR GUERRERO.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**MANUEL QUINTERO Y.**

DECRETO NUMERO 263 DE 1908, (DE 21 DE AGOSTO),

por el cual se hacen unos nombramientos de Suplentes del Ministerio Público.

*El Presidente de la República,*

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones números 160 y 162, Sección Tercera, de fecha 19 de los corrientes, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, se les ha admitido las excusas á los señores M. Roy y Manuel J. Rodríguez, para servir los cargos de Personero Municipal Primer Suplente, de los Distritos de David y Arraiján, respectivamente,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Nicomedes Aizprúa, hijo, y José Isabel Melo, por su orden, para desempeñar los referidos cargos, durante el período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, á 21 de Agosto de 1908.

**M. AMADOR GUERRERO.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**MANUEL QUINTERO Y.**

DECRETO NUMERO 264 DE 1908, (DE 21 DE AGOSTO),

por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante de Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, en la Sección de Colón, con motivo de la renuncia aceptada al Vigilante Damián Alveo, promuévase á dicho puesto al Agente número 529, señor Clemente Posado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Agosto de 1908.

**M. AMADOR GUERRERO.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**MANUEL QUINTERO Y.**

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 54.—Panamá, Agosto 18 de 1908.

RESUELTO:

Concédase la licencia que en el anterior escrito solicita el señor Guillermo Colunje para separarse por el término de sesenta días renunciabiles del cargo de Oficial 3.º de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Por Decreto separado se proveerá la vacante por el tiempo que dure la licencia.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**MANUEL QUINTERO Y.**

RESOLUCION NUMERO 55.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 55.—Panamá, 19 de Agosto de 1908.

Vista la renuncia presentada á este Despacho, con fecha 15 de los corrientes, por el señor Mariano Sosa C., del cargo de Comandante 2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional; y en atención al carácter de irrevocable con que viene formulada,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que hace el señor Mariano Sosa C., del cargo de Comandante 2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional; dándose las gracias por los valiosos servicios prestados durante todo el tiempo que ha ejercido dicho empleo.

Destínase al Capitán Elías Machacaviaya, á prestar sus servicios á la Sección de Policía de Colón.

Comuníquese, registrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**MANUEL QUINTERO Y.**

RESOLUCION NUMERO 56.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 4.ª.—Número 56.—Panamá, 20 de Agosto de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta, por medio del anterior escrito, de fecha 15 de los corrientes, el señor Damián Alveo, del cargo de Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional.



teriores, en Panamá, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### CONTRATO.

Entre los suscritos, á saber: Ricardo Arias, Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, debidamente autorizado por Su Excelencia el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, por una parte, y Geo. W. Goethals, Presidente de la Comisión del Canal Istmico, quien actúa por del Secretario de la Guerra y con autorización del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, por la otra; por cuanto la Comisión del Canal Istmico ha suspendido de acuerdo con el Gobierno de la República, el servicio de aseo de la ciudad de Panamá, que ha venido haciendo hasta aquí gratuitamente, han celebrado el siguiente contrato:

1.º La República de Panamá se ha hecho cargo desde el 1.º de Septiembre actual el servicio de aseo de la ciudad de Panamá y de la remoción de desperdicios y riego de las calles de la misma ciudad, servicios que prestará de la manera eficiente y satisfactoria como lo ha hecho hasta la fecha indicada el Departamento de Sanidad de la Comisión del Canal Istmico. Es entendido que la República de Panamá queda obligada á suministrar todos los utensilios y efectos necesarios para el servicio en referencia.

2.º En consideración al recargo de trabajo causado por la mayor afluencia de gente á la ciudad por razón de los trabajos para la construcción del Canal y del fiel cumplimiento de las obligaciones que la República de Panamá contrae conforme á la cláusula anterior, la Comisión del Canal Istmico, en representación del Gobierno de los Estados Unidos, se obliga á pagar al Gobierno de la República de Panamá la suma de diez mil dólares (\$ 10,000.00) anuales, por trimestres vencidos, debiendo verificarse el pago del primer trimestre el día 1.º de Diciembre próximo venturo.

3.º Es entendido que si la República de Panamá no cumple con la obligación de mantener la ciudad aseada á satisfacción del Departamento de Sanidad de la Comisión del Canal Istmico, tal como hasta aquí lo ha venido haciendo ésta, el Gobierno Americano podrá suspender el pago de la cuota de diez mil dólares (\$ 10,000.00) con que, según lo estipulado en el artículo anterior, contribuirá la Comisión del Canal Istmico.

4.º La duración de este contrato será de un año contado desde el 1.º de Septiembre actual y su vigencia continuará de año en año á no ser que una de las partes denuncie su terminación á la otra sesenta días antes, por lo menos, de la expiración de un período anual.

En fe de lo cual y para constancia se extiende este contrato en dos ejemplares en español y en inglés y se firma en Panamá, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.

Geo. W. Goethals,

Presidente de la Comisión del Canal Istmico.

RICARDO ARIAS

Secretario de Relaciones Exteriores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 de Agosto de 1908.

Aprobado; registrese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### Secretaría de Fomento

#### CONTRATO NUMERO 21.

Los suscritos, á saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Sebastián Villalaz, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete á levantar un solio presidencial en el salón de la Asamblea Nacional, de terciopelo y seda, con su correspondiente plataforma cubierta con alfombra de la mejor calidad que se encuentre en la plaza.

Artículo 2.º El Contratista se compromete igualmente á colocar un escudo de la República en dicho solio, quedando á su gusto artístico su colocación y demás detalles que se ajusten al modelo que ha presentado á la Secretaría de Fomento.

Artículo 3.º El Contratista proporcionará una carpeta verde que se destinará para la mesa presidencial.

Artículo 4.º El Contratista se compromete á entregar concluido el solio á que este contrato se refiere antes del día treinta (30) del presente mes.

Artículo 5.º El Gobierno pagará al Contratista una vez que reciba á su entera satisfacción los trabajos que ejecute, la suma total de novecientos balboas (\$s. 900.00).

Artículo 6.º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 14 de 1908.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

#### CONTRATO NUMERO 22.

Los suscritos, á saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "el Gobierno", y Pedro A. Ureta, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará "el Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete á hacer todas las fundas que sean necesarias para cubrir cada una de las sillas que se hallan en el lunetero, sanitario, foyer y palcos del Teatro Nacional, así como también á formar las barandillas metálicas que en dicho lugar se encuentran.

Artículo 2.º Será de cuenta del Contratista el suministro de la tela que por su calidad será la más adecuada para el objeto que motiva este contrato.

Artículo 3.º También será de cuenta del Contratista todo el resto de material que se necesite, el cual es indispensable que sea de la mejor calidad posible.

Artículo 4.º El Contratista se compromete á entregar el trabajo concluido el día treinta (30) de Septiembre próximo venturo.

Artículo 5.º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista una vez que reciba los trabajos á su entera satisfacción, la suma de setecientos cincuenta balboas (\$s. 750.00), en la Tesorería General de la República.

Este contrato requiere para su va-

lidez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, el día veinte de Agosto de mil novecientos ocho.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

El Contratista,

Pedro A. Ureta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de Agosto de 1908.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

### CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 147.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *Victor Talking Machine Co.*, de Camden, New Jersey, Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en la República, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consistió en una figura que representa un Cupido con alas, sentado, inclinado hacia un lado y apoyado sobre una mano; en otra mano tiene una pluma de ave y aparece en la actitud de dibujar círculos concéntricos al rededor de sí mismo. La marca sirve para distinguir máquinas parlantes y partes de ellas y se muestra en los objetos por medio de una plancha ó rótulo que se adhiere á ellos y en el cual se encuentran la marca; ésta se usa también en las cajas que contienen las máquinas; que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

que la solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la publicación de la solicitud en el periódico oficial;

que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud; y que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 41 de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la *Victor Talking Machine Co.*, de Camden, New Jersey, Estados Unidos.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los dos días del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

### CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 148.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Udolpho Wolfe Company*, de los Estados Unidos, ha ocurrido al Poder

Ejecutivo, por medio de representante legal en la República, señor A. Jasurum Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica, que dicha sociedad usa y que consiste en las palabras "Wolfe's Aromatic Schielom Schripps" y los familiares de las firmas de *Udolpho Wolfe* y de *Joel B. Wolfe*.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud; y

que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 42 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos.

Por tanto, y para constancia se expide el presente Certificado en Panamá, á los 19 días del mes de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

### CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 149.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad *Udolpho Wolfe Company* de Estados Unidos, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de representante legal, señor Jasurum Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consistió en las letras *W. A. S.* estampadas en caracteres blancos en un diamante azul, esto es, en un paralelogramo que afecta la forma de dos triángulos unidos horizontalmente por un superpuesto en un fondo de líneas rectas paralelas encerrado en un cuadro átero de líneas rojas;

que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días de la fecha de la primera publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario;

que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud; y

que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 43 de esta fecha, número 44, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar *Udolpho Wolfe Company* de los Estados Unidos.

Por tanto, y para constancia, se expide el presente Certificado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

Ladislao Sosa.

**RTIFICADO**

o de marca de fábrica.  
NÚMERO 150.

**DOR GUERRERO,**  
de la República de Panamá.

**HACE SABER:**

El **Wolfe Company** Unidos ha ocurrido al, por medio de su representante en esta ciudad, señor J. J. en solicitud del a marca de fábrica que usan y que consiste en **Schiedam Armutic** la firma de **Udolpho**

apares de la referida ca quedan depositados la de Fomento de la gada solicitud ha sido la **GACETA OFICIAL** treinta días desde la primera publicación sin presentado reclamación agado los derechos de inscripción en el período

ha sido registrada en origen como su documentos acompañada y de disposiciones le por resolución número 43. queda registrada de Panamá la referida marca la cual es o **Wolfe Company** Junio. expedido el presente Panamá a los 19 días de 1913.

**DOR GUERRERO,**  
Director de Fomento, empacho,

Ladislao Sosa.

de Chiriquí.

**ACTA**

por el señor Gobernador Chiriquí al Juzgado 2.º de Chiriquí al mes de Julio de 1908.

David, a los trece días de Julio de mil y noventa y ocho, el señor Gobernador su Secretario, se presentó al Juzgado 2.º de Chiriquí, con el objeto de bre los asuntos (y el despachados en el

oficina el señor Juez, más empleados supió al acto como si-

30 de Junio último  
al 31 de ..... 187  
..... 17  
..... 154

**Noticias.**

las ..... 7  
az Superior 3  
ser de la  
ste Juzga- ..... 1 11  
..... 143

**Comunicación.**

prema de ..... 56  
..... 13  
refugos ..... 9  
mitación ..... 53  
misión ..... 38 143

Autos de proceder ..... 3  
sobrescritimiento ..... 3  
Sentencias ..... 3  
Despachos ..... 6  
Notas del señor Juez ..... 18  
Secre L a ..... 50

No habiendo otro asunto en qué ocuparse, se terminó el acto, extendiéndose la presente diligencia, la que se firma para constancia.

El Gobernador, **TEÓFILO ALVARADO.**  
— El Juez 2.º del Circuito, **SIMÓN ESQUIVEL.** — El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito, **Rafael Benítez.** — El Secretario de la Gobernación, **L. Barraza P.**

**ACTA**

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Notaría Principal del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1908.

En la ciudad de David, cabecera de la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ocho, el infrascrito Gobernador de esta misma Provincia, asociado de su Secretario, se trasladó a la oficina del señor Notario Principal de este Circuito, a cargo del señor Don Francisco Matos desde el año de 1890, con el fin de pasar la visita de acuerdo con la ley, y encontrándose en su Despacho, presentó el inventario de los negocios civiles que principian así:

- 49 Protocolos desde el año de 1841 hasta el año de 1899, encuadernados con una hoja de papel grueso;
- 23 Id. bien empastados con sus índices cronológicos desde el año de 1890 hasta el año de 1907;
- 48 Legajos de negocios civiles, siendo el primero del año de 1774 hasta el año de 1898;
- 1 Legajo de actas de matrimonios civiles de años anteriores;
- 1 Legajo de Minutas de los años de 1856 hasta el año de 1907;
- 1 Legajo de Copiadores de oficios y notas de varios empleados, de varios años;
- 1 Legajo de relaciones de las escrituras públicas otorgadas en esta Notaría del año de 1891 hasta el año de 1907;
- 1 Id. de varias Leyes de la República de Colombia, y
- 1 Id. de Ordenanzas, Informes y varios Legajos de *Gacetas, Diarios Anales y Registros* de varios años.

También presentó el inventario de los expedientes criminales, conteniendo:  
3º Legajos que principian desde el año de 1871 hasta el año de 1908.  
Que dicho archivo lo conserva el funcionario en el mejor orden y aseo posible.  
Como no hay otro asunto de qué tratar, se terminó la visita firmando-se esta diligencia para constancia.

El Gobernador, **TEÓFILO ALVARADO.**  
— El Notario, **FRANCISCO MATOS.**  
— El Secretario de la Gobernación, **L. Barraza P.**

**Avisos.**

**AVISO.**

Hasta las tres (3) p. m. del día 10 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, bajo pliego cerrado y sellado, propuestas para la construcción de una casa para escuela en Palenque, Provincia de Colón.

El pliego de cargos puede verse en la expresada Secretaría, todos los días hábiles, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Panamá, 8 de Agosto de 1908.

El Subsecretario del Despacho,

LADISLAO SOSA.

El Despacho de la Oficina del Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

**HORAS DE OFICINA:**

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

**AVISO.**

**FUGA DE UN REO.**

El día tres del presente mes, se fugó del custodia que le vigilaba el reo del delito de heridas **Fermin Alvarez**, vecino de Culebra (Zona del Canal)

Su filiación es la siguiente:

- Nombre: **Fermin Alvarez**
- Hijo legítimo de **Francisco Alvarez** y **Maria Zorriega**.
- Edad: 26 años.
- Estado: casado.
- Oficio: jornalero.
- Religión: Católica.
- Natural de: España.
- Vecino de: Culebra. (Zona del Canal).
- Complexión: fuerte.
- Estatura: un metro sesenta y cinco centímetros.
- Color: blanco.
- Cabeza: regular.
- Cabello: rubio.
- Orejas: regulares.
- Fronte: ancha.
- Pómulos: algo salientes.
- Cejas: separadas y escasas.
- Ojos: verdes.
- Nariz: recta regular.
- Boca: chica.
- Labios: delgados.
- Barba: redonda y algo poblada.
- Cuello: grueso y corto.
- Mandíbulas: deprimidas.
- Dientes: en regular estado.
- Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en

general - con las excepciones del artículo 32, del Código Penal - denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

**JOSE M. VERGARA MORE.**

**Manuel M. Pimentel P.,**  
Secretario.

**AVISO**

El infrascrito **Alcalde del Distrito de Santiago,**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor **Francisco Puzon** se encuentran depositadas **dos yeguas coloradas sin hierro ni señal** y sus dueños conocidos.

El que se crea con derecho a dichos animales, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el señor **Tesorero Municipal** de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

**ROGELIO FABREGA.**

El Secretario,

**José A. Chanis.**

**HACE SABER:**

Que el señor **Nicolás García** ha presentado a este Despacho una vaca parda, amarillo palda, ojinegra, marcada a fuego con estos iniciales: **¶ §, y s** filiada a sangre, es avisada de ambas orejas, en la izquierda una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor **Tomas Alonzo.**

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los treinta (30) días desde de la fecha en que se publica este aviso; de no, será rematada en almoneda pública por el **Tesorero Municipal** del Distrito, conforme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

**ENRIQUE THIBAUT.**

El Secretario,

**José A. Castro.**

**AVISO.**

El infrascrito **Alcalde de Las Tablas,**

Al público,

**HACE SABER:**

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor **Natalio Muñoz** una potrancia color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserío de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor **Tesorero** de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

**MODESTO FUENTES.**

El Secretario,

**Pablo Alba P.**

**AVISO.**

El **Alcalde Municipal del Distrito de David,**

Al público,

**HACE SABER:**

Que el señor **Anibal Ríos** ha presentado a este Despacho una ternera color amarillo, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor **Anibal Ríos.**

El que se crea con derecho a dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el **Tesorero del Distrito**, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

**N. DELFARO R.**

**GACETA OFICIAL.**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... R. 4.00  
Por seis meses ..... 2.00  
Por tres meses ..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre hijos, impr. - aian